



Nº 015

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 100-9.2	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 1 de 5	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTOS DE ACUERDO			

Calima el Darién, octubre 09 de 2025

Señora  
**ERICA JANETH ORDOÑEZ SOTO**  
Presidente  
Honorable concejo municipal  
Calima El Darien

Cordial saludo

Honorables concejales

De manera atenta presento a consideración del honorable concejo el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL ARTÍCULO 733° DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 011 DE 2025, QUE ADOPTÓ EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN”**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién:

El Estatuto Tributario Municipal constituye una herramienta fundamental para la organización de las finanzas locales y para garantizar la seguridad jurídica de las obligaciones tributarias. No obstante, al momento de su expedición mediante el Acuerdo Municipal N° 011 de 2025, en el artículo 733 —referido a la vigencia y derogatorias— se incluyó de manera inadvertida una referencia al Acuerdo Municipal 050 de 1999, norma que regula el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio.

Tal inclusión constituye una imprecisión material o de transcripción, pues la intención del Concejo Municipal nunca fue la de derogar una norma de ordenamiento territorial a través de un estatuto tributario, ya que ambas disposiciones regulan materias diferentes y autónomas.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-305 de 2004, recordó que las competencias de los concejos municipales deben ejercerse en el marco de las materias asignadas por la Constitución y la ley, y que la derogatoria de normas solo es válida cuando guarda relación con el ámbito regulado. De igual forma, en la



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 100-9.2	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 2 de 5	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTOS DE ACUERDO			

Sentencia C-774 de 2001 señaló que la certeza normativa y la coherencia son principios esenciales para garantizar la seguridad jurídica, evitando contradicciones o vacíos que afecten a los ciudadanos.

Por su parte, el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en Sentencia del 24 de agosto de 2006 (Exp. 14463), ha señalado que los actos administrativos pueden ser corregidos cuando contienen errores formales o de transcripción, sin que ello implique modificar su contenido sustancial. Asimismo, la Sección Primera, en Sentencia del 14 de febrero de 2013 (Rad. 2009-00362-01), precisó que la derogatoria tácita solo opera entre normas de la misma jerarquía que regulan la misma materia, lo cual confirma que un estatuto tributario no puede producir efectos derogatorios sobre normas de planeación territorial.

En este contexto, mantener la referencia al Acuerdo 050 de 1999 dentro del Estatuto Tributario Municipal generaría una afectación grave a la planificación territorial, vulnerando la confianza legítima de los ciudadanos en la vigencia de las normas urbanísticas, principio desarrollado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-478 de 1998.



Por tanto, resulta indispensable aclarar que el Acuerdo Municipal 050 de 1999 no fue derogado por el Estatuto Tributario Municipal y que continúa plenamente vigente. Esta corrección preserva la coherencia del ordenamiento jurídico local, garantiza la seguridad jurídica de los contribuyentes y protege la autonomía del municipio en materia de ordenamiento territorial.

En mérito de lo expuesto, se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente proyecto de Acuerdo, con el fin de realizar la corrección material correspondiente y reafirmar la vigencia del Acuerdo 050 de 1999.

Atentamente,

  
**ALEJANDRO ANTONIO CADAUID PINILLA**  
 Alcalde Municipal



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 100-9.2	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 3 de 5	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTOS DE ACUERDO			

**PROYECTO DE ACUERDO No xx  
OCTUBRE XX DE 2025**



**“ POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL ARTÍCULO 733° DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 011 DE 2025, QUE ADOPTÓ EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN ”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN**, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política,

**CONSIDERANDO**



1. Que el Concejo Municipal de Calima El Darién expidió el Acuerdo Municipal N° 011 de 2025, mediante el cual se adoptó el Estatuto Tributario Municipal.
2. Que en el artículo 733° de dicho Estatuto, bajo el título “Vigencia y derogatorias”, se incluyó una mención no correspondiente al Acuerdo Municipal 050 de 1999, norma que regula el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio y no contiene disposiciones de carácter tributario.
3. Que esta inclusión constituye una **imprecisión material o de transcripción**, ajena a la voluntad del Concejo Municipal de derogar una norma que no guarda relación con la materia tributaria. Dejar esta imprecisión sin corregir generaría un vacío legal en la planificación territorial del municipio, contraviniendo el principio de **seguridad jurídica**, reconocido por la Corte Constitucional en la Sentencia **C-774 de 2001**, en la cual se precisó que las normas deben ser claras y consistentes para garantizar certeza a los administrados.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 100-9.2	 <small>Modelo Integrado de Planeación y Gestión</small>
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE	Página 4 de 5		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTOS DE ACUERDO			

4. Que la Corte Constitucional, en la Sentencia **C-305 de 2004**, reiteró que la derogatoria de normas debe realizarse dentro del ámbito de competencia material asignado a cada autoridad, y que los municipios solo pueden regular lo relacionado con las materias propias de su autonomía, sin invadir ámbitos normativos diferentes. En consecuencia, un estatuto tributario no puede derogar disposiciones relativas al ordenamiento territorial, que corresponde a una materia distinta y especializada.
5. Que el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en Sentencia del **24 de agosto de 2006 (Exp. 14463)**, ha precisado que los actos administrativos pueden corregirse cuando contienen **errores de transcripción, materiales o formales**, sin que ello implique la adopción de una nueva decisión de fondo. A su vez, la Sección Primera, en Sentencia del **14 de febrero de 2013 (Rad. 2009-00362-01)**, señaló que la derogatoria tácita solo opera entre normas de igual jerarquía que regulan la misma materia, lo cual no ocurre entre un estatuto tributario y una norma de planeación territorial.
6. Que la corrección de esta imprecisión garantiza la coherencia del ordenamiento jurídico municipal y protege la **confianza legítima** de los ciudadanos en la estabilidad de las normas que rigen la planeación del territorio, principio desarrollado por la Corte Constitucional en la Sentencia **C-478 de 1998**.
7. Que, en consecuencia, resulta necesario aclarar expresamente que el Acuerdo Municipal 050 de 1999 **no fue derogado** por el Estatuto Tributario Municipal y que, por tanto, permanece vigente en todos sus efectos, salvaguardando la legalidad, la seguridad jurídica y la autonomía municipal en materia de ordenamiento territorial



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 100-9.2	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 5 de 5	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTOS DE ACUERDO			

## ACUERDA

**Artículo Primero.** Aclarase el artículo 733° del Acuerdo Municipal No. 011 de 2025, en el sentido de **excluir de la derogatoria el Acuerdo Municipal 050 de 1999**, el cual continúa vigente en todos sus efectos.

**Artículo Segundo.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

## SANCIONADO, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién valle, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**ERICA JANETH ORDOÑEZ SOTO**  
Presidente

**ZAYDA MARIA VASQUEZ LADINO**  
Secretaria

